



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-004-2017

Contrato Abierto de Prestación de **Servicio Administrado de Impresión para Todos los Usuarios de las Oficinas Centrales**, requerido por la **Dirección de Tecnologías de la Información**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“La Secretaría”** y por la otra parte la Empresa **Total Copiers S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Tirzo Antonio Tronco Morales**, a quien en lo subsiguiente se le designará como **“El Prestador de Servicios”**, sujetándose las partes al tenor de los siguientes Antecedentes Declaraciones y Cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

A. Que mediante **Oficio Número SEV/OM/DCyCP/0155/2017** de fecha **09 de Febrero de 2017**, la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal de **“La Secretaría”**, informa a la Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles, que hará las gestiones necesarias ante la **Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN)**, a través de recalendarizaciones y transferencias para el otorgamiento del **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP)** y del **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI)** para llevar a cabo la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-004-17**, relativa al **Servicio Administrado de Impresión para Todos los Usuarios de las oficinas Centrales, requerido por la Dirección de Tecnologías de la Información** de conformidad con lo dispuesto en los **numerales 3, 7, 10, 26, 38, 39, 40 y 42 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave.** -----

B. Con fecha **10 de Febrero de 2017**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y a la Contraloría Interna, para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-004-17**, relativa al **Servicio Administrado de Impresión para Todos los Usuarios de las Oficinas Centrales, requerido por la Dirección de Tecnologías de la Información** dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 54 del Decreto No. 08 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2017 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

C. Con fecha **16 de Febrero de 2017**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de participación de la Licitación de referencia.-----

D. Posterior a la Junta de Presentación y Apertura, los integrantes de la Comisión de Licitación llevaron a cabo el análisis y trabajo para realizar el **Dictamen Técnico y Económico**, del cual se desprende que la mejor propuesta fue de la Empresa **Total Copiers, S.A. de C.V.**, en cuanto a precio, calidad, capacidad legal, técnica y financiera.-----

E. Con fecha **21 de Febrero de 2017**, se llevó a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-004-17** relativa al **Servicio Administrado de Impresión para Todos los Usuarios de las Oficinas Centrales, requerido por la Dirección de Tecnologías de la Información** dependiente de **“La Secretaría”**; siendo favorecido **“El Prestador de Servicios”** en la partidas de la Licitación que en la cláusula primera de este Contrato se indican, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-004-2017

DECLARACIONES:
I. DE "LA SECRETARIA"

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 14, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, 213, 214 y 215 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 53 y 54 del Decreto No. 08 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el ejercicio fiscal 2017, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del **Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo, Oficial Mayor**, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato abierto, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, el día **Primero de Diciembre de 2016**, por el **Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, así como por las facultades conferidas en los artículos **4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal Correspondiente**, para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato abierto relativo al **Servicio Administrado de Impresión para Todos los Usuarios de las Oficinas Centrales, requerido por la Dirección de Tecnologías de la Información** dependiente de "**La Secretaría**" con "**El Prestador de Servicios**" bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es **Servicio de Fotocopiado, fax y afines**, justificada con la Escritura Pública **No. 16,903**, de fecha **13 de Diciembre de 1995**, pasada ante la fe del Notario Público **No.179, Lic. Juan Vicente Matute Ruíz, en México, D:F**.-----

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad en el instrumento legal señalado en la declaración que antecede.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. TCO-951213-1YA** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la **Calle Virginia Fabregas 31 Edificio "B" Depto. No. 12, Colonia Jorge Negrete, C.P. 07280, con número Telefónico (01 55) 55-59-72-94 y Fax (01-55) 55-59-72-74 en México, Ciudad de México**.-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para la prestación del servicio requerido por "**La Secretaría**".-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente Contrato abierto, establecidos en el artículo 45 de la Ley de



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-004-2017

Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “La Secretaría” contrata a “El Prestador de Servicios” y este se obliga a prestar el Servicio Administrado de Impresión para Todos los Usuarios de las Oficinas Centrales, requerido por la Dirección de Tecnologías de la Información, dependientes de “La Secretaría”, de acuerdo a lo siguiente:-----

NUM.	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT. MAX.	P.U.	TOTAL
1	IMPRESIÓN EN 47 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES MONOCROMATICO MX611DHE	Servicio	2,500,000	\$1.19	\$2,975,000.00
2	IMPRESIÓN EN 7 EQUIPOS IMPRESORAS COLOR CS748DE	Servicio	80,000	\$2.18	\$174,400.00
SUBTOTAL					\$3,149,400.00
IVA					\$503,904.00
TOTAL					\$3,653,304.00

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Prestador de Servicios” la cantidad de **\$1.38 (Un Peso 38/100 M.N.)** incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado, y la cantidad de **\$ 2.53 (Dos Pesos 53/100 M.N.)**, incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado, por cada fotocopia en blanco y negro y a color respectivamente requerida por “La Secretaría”, la cual será pagada por mensualidad vencida, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega de la factura previamente validada por el Titular de la Dirección de Tecnologías de la información y debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Especificación del Servicio y Supervisión. Los servicios deberán ser realizados de acuerdo a las especificaciones de la Cláusula Primera de este Contrato. “El Prestador de Servicios” acepta que la prestación del Servicio sea supervisado por la **Dirección de Tecnologías de la Información**, la cual podrá emitir las recomendaciones que considere pertinentes referentes al Servicio.-----

CUARTA-Vigencia del Servicio. Las partes acuerdan que la Prestación de los **Servicio Administrado de Impresión para Todos los Usuarios de las oficinas Centrales**, requerido por la **Dirección de tecnologías de la Información** de “La Secretaría” tendrán una Vigencia del **día 01 (Primero) de Marzo al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017**, los cuales deberán realizarlos en coordinación con la **Dirección de Tecnología de la Información**. -----

QUINTA: Garantía del Servicio. “El Prestador de Servicios” se obliga a Garantizar la calidad y puntualidad del **Servicio Administrado de Impresión para Todos los Usuarios de las Oficinas Centrales**, requerido por la **Dirección de tecnologías de la Información** contra cualquier defecto de Prestación o Vicios Ocultos, durante el periodo contratado contrato **10 (Diez) Meses**, otorgando Carta Garantía en papel membretado de la empresa.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-004-2017

SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, la calidad del Servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **“El Prestador de Servicios”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza**, expedida por la compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del Contrato sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, el cual corresponde a la cantidad de **\$314,940.00 (Trescientos Catorce Mil Novecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SEPTIMA: Vigencia de la Fianza. **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de **06 (Seis) Meses** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 282 y 283 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

OCTAVA: Exclusión de Garantías. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá salvaguardar el cuidado y la operación de los equipos cubiertos por este contrato, de acuerdo a la normatividad estipulada con del fabricante de los mismos equipos, y la garantía no surtirá sus efectos cuando: -----

- La falla se produzca en los medios y/o equipos no cubiertos por el presente Contrato.-----
- La falla no se presente en los **“SERVICIOS”** especificados en la Cláusula Primera de este Contrato.-----
- Se trate de servicios distintos a los establecidos en el presente Contrato.-----
- Fehacientemente **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** compruebe que no se le permitió el acceso al **“SITIO”**.-----

O algunas de siguientes causas: -----

La falla se presente por caso fortuito o de fuerza mayor, desastres naturales, negligencias en el uso y manipulación de los usuarios, derrame de agua, ruptura de bandejas o accesorios, evidencia de fuego, daño por grapas, clips, o algún otro tipo de material que dañe los componentes internos o externos de los equipos del **“CLIENTE FINAL”**, guerra, actos vandálicos, asalto, robo con violencia, uso inapropiado, maltrato a los equipos, manipulación o alteración de terceros en los cartuchos de tóner, bandejas, accesorios, escáner, y todos los componentes de los equipos incluidos en este servicio; o alguna otra causas fuera de control y no imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.-----

NOVENA: Incremento. **“La Secretaría”** bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de **06 (Seis) Meses** posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DECIMA: Pena Convencional. **“El Prestador de Servicios”** se compromete a pagar a **“La Secretaría”** como pena convencional **un Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.-----

DÉCIMA PRIMERA: Rescisión de Contrato. **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“El Prestador de Servicios”**, de



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-004-2017

acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Para tal efecto, “La Secretaría” efectuará una supervisión permanente del servicio a través de la Dirección de Servicios Generales, quién será la responsable, en su caso, de documentar las causales de incumplimiento que pudieran suscitarse.-----

DECIMA SEGUNDA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Prestador de Servicios” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Prestador de Servicios” manifiesta que cuenta con las autorizaciones expresas de distribución y de exclusividad por parte de los titulares de las marcas y derechos para la prestación del servicio. En caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto al **Servicio Administrado de Impresión para Todos los Usuarios de las Oficinas Centrales**, dependientes de “La Secretaría”, “El Prestador de Servicios” asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA QUINTA: Responsabilidad Laboral. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.-----

DÉCIMA SEXTA: Calidad y Capacidad. “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” supervise en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DECIMA SEPTIMA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DECIMA OCTAVA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-EST-004-2017

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a **Veinticuatro de Febrero de Dos Mil Diecisiete**.-----

Por **“La Secretaría”**

Por **“El Prestador de Servicios”**
Total Copiers, S.A. de C.V

Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo
Oficial Mayor

C. Tírzo Antonio Tronco Morales
Representante Legal